



GACETA OFICIAL



del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

“Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”

Puerto Morelos, Q. Roo, a 20 de Mayo de 2024.

Tomo: II

INDICE:

Época: Tercera

Numero: 74 Extraordinaria

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ DE TRABAJO ENCARGADO DE RECEPCIONAR A LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, CON LA FINALIDAD DE TRABAJAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. MISMA QUE SE LLEVO ACABO EN LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 17 DE MAYO DEL 2024...PÁGINA 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ DE TRABAJO ENCARGADO DE RECEPCIONAR A LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, CON LA FINALIDAD DE TRABAJAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. MISMA QUE SE LLEVO ACABO EN LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 17 DE MAYO DEL 2024.



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, con fundamento establecido por los artículos 1 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 16 y 17 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 13, 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso c), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 11 de la Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo, 6, fracciones V, y VII, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, lo anterior bajo el siguiente;

SECRETARÍA
GENERAL

ANTECEDENTE

Único.- El día 14 de mayo del presente año 2024, se recibió en la oficina de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, escrito signado por la Ciudadana Karla Refugio García Kinil, Séptima Regidora del Ayuntamiento y Secretaria de la Comisión Edilicia de Diversidad Sexual, mediante el cual presenta la iniciativa "Integración de Comité de trabajo", que consiste en designar un Comité de trabajo encargado de recepcionar a los representantes del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) así como para la atención de la actividad a desarrollarse en el Municipio de Puerto Morelos, con el objetivo de trabajar en la construcción de una Cultura de Igualdad y No Discriminación, lo anterior con la finalidad de que sea incorporado al orden del día, para su discusión y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, y;



PRESIDENCIA

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que el Municipio es gobernado por un ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del mismo, la administración de sus asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, teniendo en cuenta la competencia plena sobre su territorio y organización política-administrativa.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



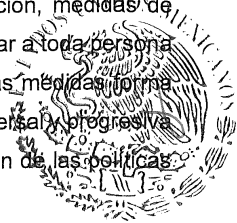
Que el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, la condición sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas que habitan en este estado. el estado diseñará, promoverá y llevará a cabo las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho a la no discriminación.

Que en México contamos con normas jurídicas para combatir la Discriminación, por ejemplo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ordenamiento que reglamenta el contenido y alcance de la cláusula antidiscriminatoria contenida en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines son prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona y promover la igualdad de oportunidades.

Que el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala, que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, entendiéndose por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".



Que el artículo 11 de la Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo, señala que los ayuntamientos, están obligados a realizar las medidas de nivelación, medidas de inclusión, medidas a favor de la igualdad y acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad de oportunidades y el derecho a la no discriminación, y la adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleve a cabo cada uno de los ayuntamientos del Estado.



HAYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARÍA
GENERAL

Que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) es un órgano de Estado creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), la cual fue aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada el 11 de junio del mismo año en el Diario Oficial de la Federación (DOF); que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está sectorizada a la Secretaría de Gobernación. Además, tiene autonomía técnica y de gestión, adopta sus decisiones con plena independencia y no está subordinado a ninguna autoridad para sus resoluciones en los procedimientos de quejas, es además, la Institución Rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social, así como avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación, que es el primero de los derechos fundamentales de nuestra Constitución Federal, cuya misión es contribuir a que toda persona ejerza, sin discriminación, todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano.

Que entre las funciones del CONAPRED, se encuentra recibir y resolver quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones, así como desarrollar acciones para proteger a todas las personas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas y entre sus objetivos están; contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país; realizar las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación; formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional; y coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.



HAYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA

Que con la finalidad de trabajar en la construcción de una Cultura de Igualdad y No Discriminación, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, tiene planeado en el mes de julio del presente año, realizar en nuestro Estado, actividades, mesas de trabajo, conferencias y demás acciones de beneficio para la ciudadanía, y nuestro Municipio ha sido declarado SEDE para llevar a cabo dichas acciones, motivo por el cual resulta necesario designar un Comité de trabajo encargado de recepcionar a

los representantes del Consejo, así como para la atención de las actividades que dicho consejo planea realizar en nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:



ACUERDOS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
GENERAL

Primero.- Se designa un Comité de trabajo encargado de recepcionar a los representantes del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), así como para la atención de la actividad a desarrollarse en el Municipio de Puerto Morelos, con la finalidad de trabajar en la construcción de una Cultura de Igualdad y No Discriminación, integrándose dicho comité de la siguiente manera:

- 1.- Ciudadano José de Jesús Espinosa Payan, Secretario General del Ayuntamiento.
- 2.- Ciudadano José María Vera Uribe, Sexto Regidor del Ayuntamiento y Presidente de la Comisión Edilicia de Diversidad Sexual.
- 3.- Ciudadana Karla Refugio García Kinil, Séptima Regidora del Ayuntamiento y Secretaria de la Comisión Edilicia de Diversidad Sexual.
- 4.- Ciudadana Adriana Nava Gómez, Tercera Regidora del Ayuntamiento y Vocal de la Comisión Edilicia de Diversidad Sexual.
- 5.- Ciudadano Manuel Tirso Esquivel Ávila, Octavo Regidor del Ayuntamiento y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos.
- 6.- Ciudadano Miguel Alfonso Martín Montalvo, Director de la Diversidad Sexual del Municipio de Puerto Morelos.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

Segundo: Se designa al Ciudadano Miguel Alfonso Martín Montalvo, Director de Diversidad Sexual, como responsable de la coordinación, organización, y logística, inherentes a la realización de la actividad que se llevará a cabo en el Municipio de Puerto Morelos, para la construcción de una Cultura de Igualdad y No Discriminación.

Tercero: Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.-----

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 20 DE MAYO DEL 2024. -----

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA JUANA MARÍA CHACÓN CANCHÉ, PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO A LA PERSONA TITULAR DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024 Y DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.. -----



-----P R O M U L G A :-----

LO SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ DE TRABAJO ENCARGADO DE RECEPCIONAR A LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, CON LA FINALIDAD DE TRABAJAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. MISMA QUE SE LLEVO ACABO EN LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 17 DE MAYO DEL 2024.ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.-----


 JUANA MARÍA CHACÓN CANCHÉ,
 PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS Y
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 PRESIDENCIA

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A 20 DÍAS DEL MES MAYO DE AÑO 2024. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O-----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ DE TRABAJO ENCARGADO DE RECEPCIONAR A LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, CON LA FINALIDAD DE TRABAJAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. MISMA QUE SE LLEVO ACABO EN LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 17 DE MAYO DEL 2024. -----



H. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS
PERIODO 2021-2024
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL



**Municipio de Puerto Morelos
Dirección de la Gaceta Oficial del Municipio.**

Directorio

**C. Juana María Chacón Canché,
Primera Regidora del H. Ayuntamiento de
Puerto Morelos y Encargada del despacho
de la Presidencia Municipal.**

**Lic. José de Jesús Espinosa Payán
Secretario General del Ayuntamiento**

**Lic. Neri Jiménez de la Rosa
Directora de la Gaceta Oficial del Municipio**